



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS POR LA QUE SE CONVOCAN LOS PREMIOS DE ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL AÑO 2023.

El artículo 10.1.12 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región Murcia la competencia exclusiva en materia de Artesanía. Bajo el marco estatutario expresado, se promulgó la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2015, de 24 de marzo, en cuyo artículo 31 se dispone que “La consejería competente en materia de artesanía convocará premios y concederá distinciones para incentivar las buenas prácticas artesanas de la Región de Murcia, con el fin de dar a conocer a aquellos productos, proyectos, carreras profesionales de artesanos y actuaciones reconocidas como excelentes y ejemplares”.

El artículo 42.3 del Decreto 101/2002, de 14 de junio, que aprobó el Reglamento General de Desarrollo de la Ley de Artesanía, dispone que: “Se fomentarán estímulos a la creatividad sobre nuevas formas de artesanía que sean expresión de los saberes propios de las gentes y la tierra de la Región, mediante formas de promoción de esa actividad a través de premios de obras singulares, cuyo desarrollo se determinará por Orden de la Consejería competente en materia de Artesanía”.

Las bases de la orden de convocatoria están aprobadas en la Orden de 17 de abril de 2019, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de participación en los Premios de Artesanía de la Región de Murcia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 106, de 10 de mayo de 2019.

Estos premios se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, aprobada por Orden de la mencionada Consejería, de fecha 30 de enero de 2023.

La Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos convoca los Premios de Artesanía de la Región de Murcia para el año 2023 para dar reconocimiento institucional al más alto nivel a aquellas actuaciones reconocidas como excelentes y ejemplares en el campo de la artesanía, e impulsar el desarrollo y la competitividad de artesanos, empresas, estudiantes y entidades u organismos públicos y privados para que se incentive la innovación, el diseño y la capacidad de adaptación al mercado en el mundo de la artesanía.

Si bien al amparo de lo establecido en el artículo 4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se excluye de su ámbito de aplicación los premios que se otorguen sin la previa solicitud de los beneficiarios, la Disposición adicional 4.ª de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en correlación con la Disposición adicional 10ª de la Ley General de Subvenciones, aunque no se menciona como normativa básica, contempla aquellos otros premios que se otorguen a petición de los interesados y, en consecuencia, previa convocatoria de la Administración, poseyendo por tanto naturaleza de subvención, aunque adaptada a sus propias peculiaridades, que habrán de respetar, no obstante, el contenido de la Ley salvo en aquellos aspectos en los que por la especial naturaleza de las subvenciones no resulten aplicables.





En la partida presupuestaria 16.04.00.724B.489.01 “Premios y Distinciones”, proyecto de gasto nº 48067 “Premios Regionales de Artesanía”, subproyecto 048067230001, existe un crédito de 12.000 euros.

Vista la Orden de 29, de diciembre de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 3/01/2006).

El Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional (Suplemento nº 1 del BORM n.º12 de 17/01/2023), modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 20/2023, de 20 de enero, que establece, en su artículo 7, que “La Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: (...) artesanía...” y el Decreto n.º 7/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos (BORM Nº 19 de 25 de enero de 2023) dispone en su artículo 6 que “La Dirección General de Consumo y Artesanía ejercerá las competencias en materia de (...) artesanía...”.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Consumo y Artesanía de fecha 2 de mayo de 2023, y de conformidad con artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Aprobar la convocatoria de Premios de Artesanía de la Región de Murcia para el año 2023 en régimen de concurrencia competitiva para dar un reconocimiento institucional al más alto nivel a aquellas actuaciones reconocidas como excelentes y ejemplares en el campo de la artesanía, y de impulsar el desarrollo y la competitividad de artesanos, empresas, estudiantes y entidades u organismos públicos y privados para que se incentive la innovación, el diseño y la capacidad de adaptación al mercado en el mundo de la artesanía.

Artículo 2.- Bases Reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Orden de 17 de abril de 2019, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de participación en los Premios de Artesanía de la Región de Murcia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 106 de 10 de mayo de 2019, y por las disposiciones de carácter básico establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





Artículo 3.- Requisitos de los candidatos.

1. Los candidatos deberán tener un establecimiento productivo o centro de actividad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o realizar estudios en una de las Escuelas y/o Universidades de la Región de Murcia, según el caso.

2. Los candidatos de los siguientes premios: Premio Regional de Artesanía, Premio Producto Artesano, Premio al Emprendimiento, Premio Belén Artesano y Premio de Artesanía de Alimentación han de reunir los requisitos establecidos en el artículo 3.9 la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2015, de 24 de marzo.

3. No podrán ser beneficiarios de los premios regulados en esta Orden los solicitantes en quienes concurren algunas de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los supuestos que sean de aplicación.

Los candidatos no tendrán, con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión, deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas, y deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de dichos requisitos se realizará mediante la expedición de los certificados por los órganos competentes, en virtud de la autorización expresa del solicitante, recogida en la solicitud y declaración responsable conforme modelo de la Dirección General competente en materia de artesanía, que serán expedidos por el órgano instructor con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

4. No podrá optar a premio ninguna persona física o jurídica que haya sido sancionada, con resolución que haya puesto fin a la vía administrativa, recaída en procedimiento sancionador seguido contra la misma por cualquiera de las administraciones públicas españolas, en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4.- Crédito presupuestario y dotación económica de los premios.

1.- El crédito disponible y la aplicación presupuestaria para atender estas actuaciones se encuentra en la partida presupuestaria 16.04.00.724B.489.01 "Premios y Distinciones", proyecto de gasto nº 48067 "Premios Regionales de Artesanía", subproyecto 048067230001, en la que existe un crédito de 12.000 euros.

2.- Los premiados en cada categoría recibirán un trofeo representativo y un diploma acreditativo de su condición.





3.- La dotación económica de las distintas categorías será la indicada a continuación, aplicándose a estas cantidades las retenciones fiscales establecidas por ley:

- a) Premio Regional de Artesanía. 3.000 euros.
- b) Premio Producto Artesano. 1.500 euros.
- c) Premio al Emprendimiento Artesano. 1.500 euros.
- d) Premio Promociona Artesanía para Entidades Privadas. 1.500 euros.
- e) Premio Promociona Artesanía para Entidades Públicas sin dotación económica.
- f) Premio Belén Artesano. 1.500 euros.
- g) Premio de Artesanía de Alimentación. 1.500 euros.
- h) Premio Nuevos Talentos. 1.500 euros. Esta cantidad económica se podrá distribuir entre los candidatos premiados en esta candidatura que considere el Jurado.

Artículo 5. Actuaciones objeto de galardón.

1. El Premio Regional de Artesanía reconoce el conjunto de una obra y carrera consolidada, comprensiva con los factores de competitividad según los criterios de evaluación contemplados en el Anexo I de la presente Orden. Podrán participar en esta categoría las personas físicas o jurídicas cuya actividad esté dedicada a la producción de artesanía en la Región de Murcia.

2. El Premio Producto Artesano reconoce aquellos productos o colecciones artesanas realizadas y comercializadas en los dos años anteriores a la fecha de publicación de la orden de convocatoria y que cumpla en mayor grado con los criterios de evaluación que se establecen en el Anexo I.2 de la presente Orden. Podrán participar en esta categoría las personas físicas o jurídicas cuya actividad esté dedicada a la producción de artesanía en la Región de Murcia.

3. El Premio al Emprendimiento Artesano reconoce al emprendedor o empresa emprendedora que haya destacado por la introducción de nuevos conceptos en el sector artesano en cualquiera de las áreas relacionadas con el mismo, producto, distribución, comercialización, diseño, etc., reconociendo su capacidad de aportar soluciones novedosas que le hayan permitido posicionarse en el mercado, y que cumpla en mayor grado con los criterios de evaluación que se establecen en el Anexo I.3 de la presente Orden. Podrán acceder a este premio las personas físicas o jurídicas cuya actividad económica en el sector de la artesanía sea realizada en la Región de Murcia con un recorrido formal inferior a cinco años desde la orden de convocatoria.

4. El Premio Promociona Artesanía para Entidades Privadas reconoce a las entidades u organismos privados que presenten programas, campañas o iniciativas de promoción de la artesanía, realizadas al menos, en el año anterior al de la fecha de publicación de la orden de convocatoria, y que cumpla en mayor grado con los criterios de evaluación que se establecen en el Anexo I.4 de la presente Orden. Podrán acceder a este premio personas físicas o jurídicas privadas que actúen en la Región de Murcia que hayan contribuido de modo significativo a la promoción de la artesanía.





5. El Premio Promociona Artesanía para Entidades Públicas sin dotación económica, reconoce a entidades u organismos públicos que presenten programas, campañas o iniciativas de promoción de la artesanía, realizadas al menos, en el año anterior al de la fecha de publicación de la orden de convocatoria, y que cumpla en mayor grado con los criterios de evaluación que se establecen en el Anexo I.4 de la presente Orden. Podrán acceder a este premio entidades u organismos públicos que actúen en la Región de Murcia y que hayan contribuido de modo significativo a la promoción de la artesanía.

6. El Premio Belén Artesano reconoce aquellos productos o colecciones artesanas realizadas y comercializadas en los dos años anteriores a la fecha de publicación de la Orden de convocatoria y que cumpla en mayor grado con los criterios de evaluación que se establecen en el Anexo I.5 de la presente Orden. Podrán participar en esta categoría las personas físicas o jurídicas cuya actividad esté dedicada a la producción de objetos artesanos para el Belén en la Región de Murcia.

7. El Premio de Artesanía de Alimentación reconoce aquellos artesanos y sus productos concordantes con los factores de competitividad según los criterios de evaluación contemplados en el Anexo I.6 de la presente Orden. Podrán participar en esta categoría las personas físicas o jurídicas cuya actividad esté dedicada a la producción de artesanía en la Región de Murcia.

8. El Premio Nuevos Talentos reconoce aquellos estudiantes que realicen estudios en cualquier Escuela o Universidad de la Región de Murcia según los criterios de evaluación contemplados en el Anexo I.7 de la presente Orden. Podrán participar en esta categoría todos los estudiantes matriculados en cualquier Escuela o Universidad de la Región de Murcia en estudios relacionados con la artesanía.

Artículo 6. Plazo de presentación de Candidaturas.

1. El plazo de presentación de candidatura será de un mes desde la publicación del extracto de la orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 7. Lugar de presentación y formalización de candidaturas.

1. Las solicitudes y declaraciones responsables de los premios se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se formalizarán, según modelo de instancia que apruebe el órgano competente, que se publicará en la web correspondiente.





2. La presentación de solicitudes por las personas jurídicas deberá hacerse exclusivamente por medios telemáticos, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se deberá realizar a través del Registro Electrónico de la CARM, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>, o en los restantes registros electrónicos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Los autónomos o estudiantes podrán optar voluntariamente por su presentación telemática en la forma indicada en el apartado anterior o bien presencialmente en las Oficinas de asistencia en materia de registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia así como en las del resto de entidades a las que hace referencia el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y en las oficinas de Correos en la forma reglamentariamente establecida.

4. El mismo candidato puede presentarse en varias categorías de los premios, siendo necesario enviar una propuesta de candidatura distinta y completa, documentación incluida, para cada categoría, no pudiendo presentar más de una candidatura por categoría de premio.

Artículo 8. Documentación y muestra del proyecto, producto, pieza o colección.

1. Las candidaturas deberán ir acompañadas de unos paneles o productos representativos, que no podrán superar un metro cúbico ni dos metros lineales, salvo piezas textiles que puedan ser susceptibles de doblarse, y el peso no podrá superar los 50 Kg. Para los productos de alimentación deberán traer una muestra de sus productos en una caja blanca cerrada el día que establezca la Dirección General competente en materia de artesanía y para la exposición paneles o muestra de producto terminado según proceda. Los productos deberán estar correctamente embalados y depositados en el Centro Regional de Artesanía de Murcia ubicado en la C/ Actor Francisco Rabal nº 6 de Murcia, debiendo ser desembalado y montado por el solicitante en el lugar designado, corriendo el candidato con todos los gastos. La Dirección General competente en materia de artesanía no se hará responsable del estado o deterioro de los productos, colección, maquetas, paneles y proyectos, desde que sean depositados por el concursante hasta que sean retirados por el mismo.

2. Las candidaturas que se presenten a las categorías de Premio Regional de Artesanía, Premio Producto Artesano, Premio Emprendimiento Artesano, Premio Belén Artesano y Premio Artesanía de Alimentación, deberán presentar un producto representativo al concurso. Debiendo trasladar el producto por sus medios al Centro Regional de Artesanía de Murcia o donde se designe, asumiendo los gastos que de ello se deriven, en el plazo en que se establezca.





3. Las candidaturas que se presenten a la categoría de Premio Nuevos Talentos deberán presentar un proyecto donde al menos se recoja una memoria descriptiva, planos y presupuesto, adjuntando un prototipo o panel explicativo, que lo presentarán por sus propios medios en el Centro Regional de Artesanía de Murcia o donde se designe, junto con la solicitud y documentación, asumiendo los gastos que de ello se deriven, en el plazo en que se establezca.

4. Una vez notificada la resolución de concesión a los premiados, éstos deberán indicar un número de cuenta bancaria, con el correspondiente código IBAN, expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se ingresará la ayuda. La titularidad de la cuenta deberá corresponder al beneficiario. Sólo se considerarán válidos los certificados de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma, validados por la entidad bancaria mediante firma y sello.

5. La documentación adicional a presentar con la solicitud, para cada categoría de premio, será la que se establezca en la Solicitud – Declaración Responsable que el órgano competente publique en la web correspondiente.

Artículo 9.- Procedimiento para el otorgamiento de los premios. Comité de Evaluación.

1. El procedimiento de concesión será de régimen de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se formará un Comité de Evaluación encargado del estudio y revisión de la documentación y de realizar una preselección entre las candidaturas presentadas. Estará compuesto por expertos/as del sector, en cualquiera de sus ámbitos (diseño, comercialización, enseñanza, asociaciones, artesanos en ejercicio, etc.). Los miembros del comité serán designados por la Dirección General competente en materia de artesanía.

3. Una vez finalizado el plazo para la presentación de las candidaturas, el Comité de Evaluación se reunirá con objeto de efectuar su revisión y evaluación. Ésta se ajustará a los criterios de evaluación para cada uno de los premios, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la presente Orden.

4. El Comité de Evaluación se reserva el derecho de verificar el contenido de la documentación presentada por el candidato mediante el sistema que considere oportuno y de requerir cuanta documentación e información complementaria considere necesaria, teniendo en cuenta lo establecido respecto a los plazos por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Toda la información obtenida durante el proceso de valoración de las candidaturas se considera propiedad exclusiva de la empresa y tendrá carácter confidencial a todos los efectos. Además, podrá ser retirada por la propia empresa tras la comunicación del fallo del Jurado, mediante petición por escrito dirigida a la Dirección General competente en materia de artesanía.





6. En caso necesario, se podrá solicitar asesoramiento externo a expertos/as de reconocido prestigio en el área consultada, y tanto el Comité de Evaluación como el Jurado podrá realizar una visita a las instalaciones del candidato, como complemento de la evaluación documental, para contrastar los datos facilitados.

7. Sobre las propuestas de candidatura presentadas, que cumplan los requisitos administrativos de esta Orden, el Comité de Evaluación de los premios hará una primera preselección, eligiendo aquellas candidaturas que pasarán a optar a los premios en calidad de nominadas, que participarán en una exposición temporal que se ubicará en el Centro Regional de Artesanía de Murcia para que la ciudadanía pueda ver las mismas y votar por sus preferidas.

8. El procedimiento de votación de la ciudadanía se podrá realizar en el Centro Regional de Artesanía de Murcia o por los medios telemáticos que se determinen, garantizando que el voto sea único, personal y secreto.

9. El Comité de Evaluación en base a la documentación presentada valorará las candidaturas y considerará las votaciones de la ciudadanía como un voto de un miembro del Comité, de modo que se pueda elevar al jurado un máximo de tres nominaciones por cada categoría.

10. El Comité se reserva el derecho de modificar el número de nominaciones por modalidad en función del resultado de su evaluación técnica y de reasignar, de manera excepcional, las candidaturas a la categoría más adecuada con independencia de aquella a la que se hayan presentado.

Artículo 10.- Jurado.

1. Existirá un único jurado para todos los premios cuyos miembros, entre los que se encontrarán un presidente y un secretario, serán designados por la Dirección General competente en materia de artesanía, entre personas de reconocido prestigio, vinculadas a la Administración, al ámbito empresarial y/o académico y que tengan vinculación con la artesanía.

Las votaciones realizadas por la ciudadanía en la fase de evaluación serán consideradas por el jurado como un voto para cada categoría.

2. El secretario del jurado levantará acta de las reuniones y tendrá voz pero no voto. En todo caso, el régimen jurídico del jurado se ajustará a las normas y contenidos de la Sección tercera, del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El orden de selección realizado por el Comité de Evaluación de acuerdo al apartado 8 del artículo 9 será considerado como el voto de un miembro del jurado.

4. El jurado elegirá, por votación, las entidades galardonadas para cada Premio, entre las nominadas por el Comité de Evaluación, en caso de empate decidirá el voto del presidente.





5. El jurado podrá declarar desiertos los premios, si considera que las candidaturas presentadas no reúnen los méritos suficientes.

6. El fallo del jurado será secreto, comprometiéndose sus miembros a no revelar información alguna sobre los ganadores hasta la celebración del acto de entrega de los Premios de Artesanía de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Instrucción del procedimiento.

La competencia para la instrucción de los expedientes de los premios corresponderá a la Dirección General de Consumo y Artesanía, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Artículo 12.- Resolución.

El titular de la Dirección General de Consumo y Artesanía, de conformidad con las actas del Jurado, emitirá la propuesta de resolución definitiva debidamente motivada, que deberá expresar el candidato para el que se propone la concesión de cada premio. La concesión de los premios será resuelta por Orden del titular de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, a la vista de la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 13.- Pago de los premios.

El pago de los premios concedidos se realizará una vez recibida la aceptación del premiado y el número de cuenta bancaria con el correspondiente código IBAN, expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se ingresará la ayuda. El pago se realizará en forma de pago único, mediante transferencia a la cuenta del solicitante que conste en el certificado de la entidad financiera aportada por éste.

Artículo 14.- Plazo de Resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la Orden que ponga fin al procedimiento no podrá exceder de tres meses a contar desde la fecha en la que termine el plazo de presentación de las solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Orden de Resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 15.- Medios de notificación y publicación.

Todos los actos derivados de este procedimiento, incluida la resolución del mismo, serán objeto de notificación, practicada por el órgano competente para instruir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Artículo 16.- Recursos.

Contra esta orden de convocatoria de premios, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE EMPRESA, ECONOMÍA SOCIAL Y
AUTÓNOMOS

Fdo.: MARÍA DEL VALLE MIGUÉLEZ SANTIAGO

22/05/2023 18:32:39

MIGUÉLEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-444004a-f8be-1a94-b805-0050569b34e7





ANEXO I

PREMIOS DE ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Criterios de evaluación para Premio Regional de Artesanía.

- 1.1.- La trayectoria consolidada, coherente y ampliamente reconocida que se haya traducido en aportaciones significativas a los oficios artesanos.
- 1.2.- La calidad técnica y formal.
- 1.3.- La adaptación al mercado y la potencialidad comercial.
- 1.4.- La capacidad para transmitir a la sociedad valores positivos relacionados con la artesanía, contribuyendo a su promoción y valorización.
- 1.5.- La responsabilidad social y medioambiental.
- 1.6.- La creatividad e innovación, aplicadas a los valores conceptuales, formales y técnicos, el diseño, el desarrollo de producto, las estrategias comerciales y de marketing o los planteamientos de presentación del producto.
- 1.7.- El compromiso con la evolución de la artesanía contemporánea y con la difusión, promoción y pedagogía de la artesanía como práctica creativa.

2. Criterios de evaluación para Premio Producto Artesano.

Los criterios de valoración serán los mismos que para la concesión del Premio Regional de Artesanía, con exclusión del criterio que hace referencia a la trayectoria (1.1). Se valorarán especialmente aquellas candidaturas que aporten información cuantificable sobre impacto de las ventas totales del producto o colección presentados sobre la facturación total de la empresa.

3. Criterios de evaluación para Premio Emprendimiento Artesano.

Los criterios de evaluación serán los mismos que para la concesión del Premio Regional de Artesanía, con exclusión del criterio que hace referencia a la trayectoria (1.1). Se valorarán especialmente aquellas candidaturas que hayan abierto nuevas oportunidades de negocio, que hayan conseguido un alto nivel de calidad y con un marcado esfuerzo en innovación, tanto en procesos y productos, como en la gestión del negocio.

4. Criterios de evaluación para Premio Promociona Artesanía.

- 4.1.- La contribución a la puesta en valor de la artesanía y a darle visibilidad en un entorno favorable, con especial hincapié en su impacto real.
- 4.2.- La contribución al desarrollo de nuevos productos o nuevas aplicaciones de productos ya existentes.
- 4.3.- La contribución a la apertura de nuevos canales de comercialización nacionales y/o internacionales, así como el aprovechamiento o creación de sinergias con otros sectores productivos.





- 4.4.- La contribución a la difusión de la artesanía.
- 4.5.- El fomento de la responsabilidad social y medioambiental, la igualdad entre mujeres y hombres y el desarrollo local como factores de éxito del sector artesano.

5. Criterios de evaluación para Premio Belén Artesano.

Los criterios de valoración serán los mismos que para la concesión del Premio Regional de Artesanía, con exclusión del criterio que hace referencia a la trayectoria (1.1). Se valorarán especialmente aquellas candidaturas que aporten información cuantificable sobre impacto de las ventas totales del producto o colección presentados sobre la facturación total de la empresa.

6. Criterios de evaluación para Premio de Artesanía de Alimentación.

- 6.1.- La trayectoria consolidada, coherente y ampliamente reconocida que se haya traducido en aportaciones significativas a los oficios artesanos de alimentación.
- 6.2.- Aspecto visual de producto presentado.
- 6.3.- Sabor y textura del producto presentado.
- 6.4.- La adaptación al mercado y la potencialidad comercial.
- 6.5.- La tradición en la receta de sus productos.
- 6.6.- El etiquetado y la transmisión de los valores nutricionales del producto.
- 6.7.- La creatividad e innovación de la empresa o producto, incluidas las estrategias comerciales y de marketing o los planteamientos de presentación del producto.
- 6.8.- El compromiso con la evolución de la artesanía contemporánea y con la difusión, promoción y pedagogía de la artesanía como práctica creativa.

7. Criterios de evaluación para Premio Nuevos Talentos.

Los criterios de valoración serán los mismos que para la concesión del Premio Regional de Artesanía, con exclusión del criterio que hace referencia a la trayectoria (1.1). Se valorarán especialmente aquellas candidaturas que aporten un proyecto descriptivo y un prototipo relacionado

